En la ciu(da)d de Lorca sabado, doce dias del mes de Agosto de mill seis[cientos] y [veinte] y ocho años,
se juntaron la Justicia y Regimiento desta ciu(da)d en la sala de su Ayuntam(ien)to como lo an de costumbre
de se juntar para entender en las cosas tocantes al servicio del rey n(uest)ro s(eñ)or y bien
p(ubli)co es a saver el s(eñ)or lic(encia)do Andres Gonçalez [illegible] alcalde mayor desta ciu(da)d, don Joan
de Alburquerque Leones, Jusepe Giner, don Joan Ponce de Leon, don Gines Ruiz
Soler, don Ant(oni)o Fernan(dez) de Guevara, don Joan Mateos de Guevara, don Antonio [illegible] de Alcaraz,
Joan Ponce de Mula, don Fran(cis)co de Alcaraz, el l(icencia)do [illegible] Ferrer, don [illegible] de Lorca,
Joan Fernandez Camarillas, regidores desta ciu(da)d = Joan [illegible] jurado della, todos juntos
[illegible] se leio la peticion siguiente —

Martin Perez vezino desta ciu(da)d digo que en la
parte de Collado Rubio termino desta ciu(da)d a la
parte de la Sierra ay un pedaço de tierra valdia
de hasta veinte fanegas linde tierras del pa(dre)
[illegible] y Pedro Lopez vezinos de Totana y atento
que no es de perjuicio a ninguna persona ni a esta
ciu(da)d el labrarse la d(ic)ha tierra, antes de mucho
aprovecham(ien)to para las rentas reales y de
[illegible] males, y que los d(ic)hos vezinos de Totana
se les an entrando en los d(ic)hos valdios con
sus heredades. A V(uestras) m(erce)d(e)s suplico manden
darme licencia para labrar la d(ic)ha tierra
haciendome m(erce)d della conforme el previlegio
uso y costumbre que esta ciu(da)d tiene de hacer
m(erce)d a sus vezinos y en ello recibire m(erce)d.

Martin Perez

Leida la d(ic)ha pet(ici)on por la ciu(da)d vista y atento
que en la parte donde el d(ic)ho Martin Perez dice se le haga
la d(ic)ha m(erce)d no es incluso en lo vedado y prohibido por
ordenanças se concede conforme a la sentencia que
tiene en su favor dixeron que la dauan, hicieron m(erce)d
al d(ic)ho Martin Perez de las d(ic)has veinte fanegas de tie-
rra en la parte contenida en la d(ic)ha peticion y della
se le hicieron gracia y donacion para que como cosa suya
propia la pueda rozar y desmontar cultivar
y hacer della y en ella lo que quisiere y por bien
tuviere con tanto que no se [illegible]
termino que [illegible]
y con que [illegible]
[illegible]

20 f(anega)s